

CELEBRADO ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, entidad estatal de la República de Panamá, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía administrativa, económica y técnica, cuyo funcionamiento está sujeto a la orientación del Órgano Ejecutivo y a la política de investigación que este fija, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, dedicada a normar, ejecutar y orientar todas las actividades de investigación agropecuaria en la República de Panamá, creado por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Director General, **ARNULFO GUTIERREZ, Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-694, en lo sucesivo **EL IDIAP**, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, y en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan firmar el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíprocas.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

LA U.T.P. tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

EL IDIAP, tiene como misión fortalecer la base agro-tecnológica nacional para contribuir a la seguridad a la seguridad alimentaria, la competitividad y la sostenibilidad del agro negocio en beneficios de la sociedad panameña.

Como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para proporcionar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA UTP** y **EL IDIAP**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevada a cabo una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas.

3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: LAS PARTES, convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de partidas entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones presupuestarias para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas de las que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

Convienen que, de requerirse recursos presupuestarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán las partidas presupuestarias que dispondrán por cada una de **LAS PARTES**.

CUARTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y dé seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA UTP** y de **EL IDIAP**.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTO: Las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO**, sus adendas y anexos, serán resueltas, entre **LAS PARTES**, de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlos.

LAS PARTES se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un período de (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.



Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

POR EL IDIAP:


ARNULFO GUTIÉRREZ., Ph.D.
Director General

POR LA UTP:


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, de 05 OCT 2020 de 20__

